

Expediente: **3106/08**

Carátula: **CUELLAR HUGO ANGEL Y JUAREZ BEATRIZ DEL VALLE C/ SANTILLAN LUIS HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - CIVIL**

Tipo Actuación: **HONORARIOS**

Fecha Depósito: **21/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CUELLAR, HUGO ANGEL-ACTOR/A

27222630490 - CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20222639388 - SANTILLAN, LUIS HORACIO (H)-DEMANDADO/A

90000000000 - JUAREZ, BEATRIZ DEL VALLE-ACTOR/A

20102209053 - CUELLAR, CAROLINA PAMELA-ACTOR/A

20102209053 - ARGOTA, JULIO MANUEL-POR DERECHO PROPIO

27331636873 - LIDERAR COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27222630490 - LOPEZ AVILA, MARIA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO

ACTUACIONES N°: 3106/08



H102985220788

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: Para regular honorarios en estos autos: "*Cuellar Hugo Ángel y Juárez Beatriz del Valle vs. Santillán Luis Horacio y otro s/ Daños y perjuicios*"; y

CONSIDERANDO:

Vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación interpuesto por la parte actora, y que fuera resuelto por esta Corte Suprema de Justicia, Sala en lo Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones y Penal, en fecha 22 de agosto de 2023 (Actuación N° H102984551598).

Se tomará como base regulatoria la suma fijada en la sentencia N° 1.150 del 27/10/2023, la cual asciende a \$2.425.367,52, al 30/9/2023.

Se aplicará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, resultando el monto de \$4.833.357,28 al 08/11/2024.

Se tendrán en cuenta las pautas y porcentajes que surgen de aplicar los arts. 14, 15, 19, 38, 39, 51 y demás concordantes de la Ley N° 5.480.

Por ello, se

RESUELVE:

REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación resuelto mediante sentencia N° 997 de fecha 22 de agosto de 2023, al letrado Julio Manuel Argota (patrocinante), en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) y María Cristina López Ávila

(apoderada), en la suma de \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil).

HÁGASE SABER.

Voto del señor Vocal doctor Antonio D. Estofán:

Conforme lo sostuve en votos propios (disidencias) en numerosos precedentes de este Tribunal (CSJT, sentencia N° 830 de fecha 29/6/2023, entre muchos otros), la interpretación que sostiene que el mínimo legal juega independientemente en cada instancia del proceso, no resulta compatible con el sistema legal previsto en la Ley N° 5.480. Sin perjuicio de ello, también aclaramos reiteradamente que ello no representa un obstáculo para que, en determinados supuestos, se estimen honorarios profesionales en los mínimos previstos en el último párrafo del art. 38 de la Ley N° 5.480, cualquiera fuera la instancia de que se tratare, pero no por simple y mecánica aplicación de dicho texto legal, dado que dicho dispositivo está destinado a regular honorarios por la actuación en primera instancia.

En el caso de autos se observa que resulta necesaria la aplicación del art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación, en consecuencia, estimo que se debe fijar “equitativamente la retribución” de los profesionales. En función de ello, y respecto de las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación resuelto mediante sentencia n° 997 de fecha 22 de agosto de 2023, teniendo en cuenta la labor cumplida por los profesionales, nos adherimos a las sumas reguladas en el voto preopinante, es decir, regular al letrado Julio Manuel Argota la suma de \$400.000 y a la letrada María Cristina López Ávila la suma de \$620.000. Por lo que nos adherimos al voto preopinante con la presente aclaración.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. MJR/HJT/MEG

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:

CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

Certificado digital:

CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

Certificado digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.